



RESOLUCION No.73001-2-23-0193
Del 18 de abril del año 2023
**Por la cual se declara un desistimiento
y se archiva una solicitud**

Hoja 1 de 2

La Curadora Urbana No. 2 el Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **JOSE ANGEL CUELLAR OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.420.770 mediante radicación No. **73001-2-22-0451** de 14 de diciembre de 2022, quedando en legal y debida forma el 16 de diciembre de 2022, solicitó Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en las modalidades **DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA**, para **VIVIENDA BIFAMILIAR** en tres (3) pisos con cubierta en teja, en el predio ubicado en Lote 8 Manzana H Aldea Comunitaria, de la Ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. **350-91868** y ficha catastral No. **01-10-0433-0008-000**.

Que el señor **JOSE ANGEL CUELLAR OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.420.770 otorgó poder especial, amplio y suficiente a **MARIA BENILDA GOMEZ MARTIN**, identificada con C.C. 39.774.260, para suscribir el formulario único de solicitud de licencia, aportar y retirar documentos, disponer, solicitar prórroga para dar cumplimiento al acta de observaciones, cumplir con los requerimientos, recibir y notificarse en todos los actos administrativos encaminados a la obtención de la licencia.

Que la solicitud fue revisada y observada mediante acta remitida con oficio No. **23000142** entregada personalmente el día 18 de enero de 2023.

Que mediante Auto No. **73001-2-3-0114** del 27 de febrero de 2023, a solicitud de la interesada, éste despacho amplió en quince (15) días hábiles los términos para atender las observaciones efectuadas.

Que la titular presentó solicitud de suspensión de términos debido a la consulta de petición de demarcación de niveles y paramentos ante la Secretaría de Planeación Municipal, mediante solicitud radicada por correo, bajo PISAMI 2023-005067; en consecuencia, la Curadora Urbana No. 2 mediante **Auto No. 73001-2-23-0161** del 17 de marzo de 2023.

Que el día 17 de abril de 2023, venció el plazo sin que el solicitante del trámite presentara totalidad de correcciones, aclaraciones y/o documentación solicitada en las observaciones efectuada al proyecto mediante acta, por lo tanto, la solicitud se entiendo desistida de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015.

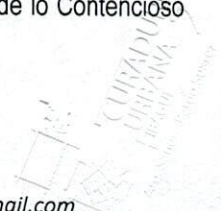
Conforme a lo anterior,


RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **DESISTIDA** la solicitud radicación No. **73001-2-22-0451** de 14 de diciembre de 2022, y en consecuencia **ARCHIVAR** el expediente correspondiente, por no aportar dentro del plazo las correcciones en atención al acta de observación.

Parágrafo: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



 <p>CURADURÍA URBANA IBAGUÉ 2</p>	<p align="center">RESOLUCION No.73001-2-23-0193 Del 18 de abril del año 2023 Por la cual se declara un desistimiento y se archiva una solicitud</p>	<p align="center">Hoja 2 de 2</p>
--	---	-----------------------------------

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2023


SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué



En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del mismo.

El notificado

El notificador

MARIA BENILDA GOMEZ MARTIN
C.C. 39.774.260,
Apoderada de:
JOSE ANGEL CUELLAR OSPINA

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-22-0451
Proyectó: gilt /S

	ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Hoja 1 de 1
---	--	-------------

Expediente Rad. 7300-2-22-0451
Fecha: 14-12-2022

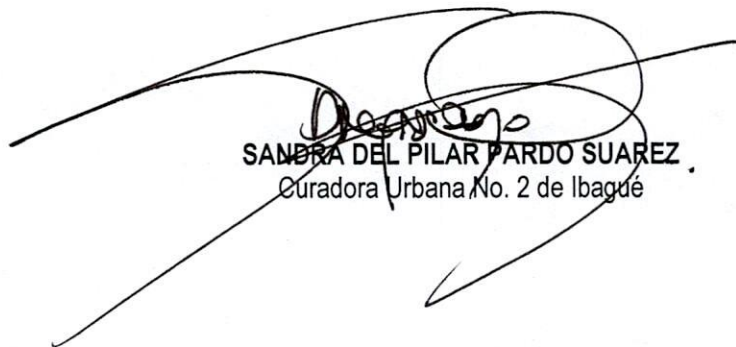
LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ

DEJA CONSTANCIA

Que el día nueve (9) de mayo de 2023, ante la imposibilidad de notificar personalmente o por aviso, al titular del trámite o su apoderado el contenido de la **Resolución, No.73001-2-23-0193 del 18 de abril de 2023**, se procedió a **Fijar en la Cartelera** ubicada en la recepción de la Oficina de la Curadora Urbana No.2 de Ibagué **y en la página de internet curaduriadosibague.com**, el AVISO con copia íntegra de la resolución, cuya desfijación se hizo cinco días hábiles después, es decir el día quince (15) de mayo de 2023. Cumpliéndose los diez (10) días hábiles (16,17,18,19,23,24,25,26,29 y 30 de mayo de 2023) para interponer los recursos de vía gubernativa, contra la resolución en mención, establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme el treintaiuno (31) de mayo de 2023 y cobró fuerza ejecutoria en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, el día treintaiuno (31) del mes de mayo de 2023


SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Proyecto: gill/S